



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°: Derógase el Decreto-Ley N° 1.260, restituyéndose la vigencia del artículo 96 ° de la Ley N° 38. -

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa; en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. -

REGISTRADA



BAJO EL N° 713

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 30 DIC 1983

Exp. nº 7321/1983.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº **236** /1983-
grs



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

JOSE MARIA DALMASSO
MINISTRO DE EMPLEO, EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

Registrada la presente
Ley bajo el número: SETECIENTOS TRECE (713).-

SECRETARIA GENERAL
FOJAS
grs
1
1



CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION